



¡VAMOS JUNTOS!

RESOLUCIÓN No. 046 (Del 01 de julio de 2026)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A LA CONVENCION DEPARTAMENTAL EXTRAORDINARIA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA”

EL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

En uso de sus facultades estatutarias, en especial aquella establecida en el artículo 50, y

CONSIDERANDO

1. Que, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 49 estatutario, la Convención Departamental es la instancia superior en tal circunscripción territorial, y que para efectos de la presente convocatoria corresponde a la del Departamento de Cundinamarca.
2. Que, tal y como lo prevé el Artículo 51 también estatutario, la Convención Departamental será convocada Extraordinaria por el Comité Ejecutivo Nacional.
3. Que, al tenor de lo dispuesto en el inciso segundo (2do) del artículo 52 de los estatutos serán delegados departamentales:
 - Los afiliados (as) electos en consulta ciudadana con el propósito de contar con el veredicto de la opinión pública según reglamentación expedida por la Dirección Nacional
 - Los miembros que terminen periodo en la Dirección Departamental.
 - Los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional.
 - Los miembros del Consejo Comunitario de Comunidades Negras Afrocolombianas Raizales y Palenqueras PALENQUE DE LA VEREDA LAS TRESCIENTAS Y EL MUNICIPIO DE GALAPA, en calidad de delegados de la Dirección Nacional de conformidad con lo señalado en la Resolución No. 040 de fecha 11 de mayo de 2026.
 - Los congresistas, los diputados, los concejales y ediles, en ejercicio.
 - Los ex congresistas, ex gobernadores, ex diputados, ex concejales, ex alcaldes y ex secretarios de despacho que hayan representado a la organización política en estas investiduras, y estén activos políticamente
4. Que, tal y como lo exige el inciso segundo (2do) del artículo 52 para la asistencia y participación en la convención extraordinaria departamental, los delegados señalados en el citado artículo deben solicitar el Certificado de Acreditación a la Dirección Nacional o Departamental.
5. Que, el desarrollo de la Convención Departamental, tal y como lo ordena el artículo 53 estatutario se regirá por las reglas establecidas para la Convención Nacional al tenor de lo señalado en el Título V Capitulo 2, Artículo 31 de los estatutos.

En mérito de lo expuesto;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CONVOCAR de manera presencial e indelegable a la CONVENCION DEPARTAMENTAL EXTRAORDINARIA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA del PARTIDO DEMÓCRATA COLOMBIANO a celebrarse el martes 07 de julio de 2026, a partir de las 8:00 A.M, en las instalaciones del SALÓN DE LA CONSTITUCIÓN ubicado en el CONGRESO DE LA REPÚBLICA, Bogotá D.C.



¡VAMOS JUNTOS!

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDEN DEL DIA. La Convención Departamental Extraordinaria tendrá por orden del día:

1. Instalación de la Convención
2. Himno Nacional
3. Oración a JEHOVÁ DIOS VIVIENTE DE ISRAEL
4. Saludo del Fundador, Presidente y Representante Legal del Partido
5. Llamado a lista y verificación del Quorum
6. Aprobación del orden del día
7. Señalamiento de la Reglamentación de la Convención
8. Elección de la mesa directiva en virtud de lo dispuesto en el artículo 32 estatutario conformada por:
 - 8.1 Un presidente de la Convención.
 - 8.2 Un vicepresidente de la Convención.
 - 8.3 Un secretario (a) de la Convención.
 - 8.4 Un subsecretario (a) de actas.
 - 8.5 Un fiscal de debates.
9. Presentación de informes de quienes ostenten cargos de elección popular en todos los niveles y de nombramiento en representación del partido (Inc 2º del art. 31 estatutario)
10. Propositiones y varios
11. Cierre de la Convención

ARTÍCULO TERCERO: INGRESO A LA CONVOCATORIA. El ingreso a la Convención Departamental Extraordinaria se realizará a partir de las 8:00 AM en el lugar ya indicado.

Parágrafo: Está prohibido el ingreso de pendones, pasacalles, plegables, afiches, camisetas, pancartas o cualquier otro material de propaganda de cualquier tipo excepto a aquel que corresponda a la Candidatura a la Presidencia del candidato oficial del partido. De igual forma está excluido el ingreso de i) armas ii) menores de catorce (14) años, iii) de cualquier tipo de mascotas.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICACIÓN. EFECTUAR la publicación de esta Resolución de convocatoria a la Convención Departamental Extraordinaria del Departamento de Cundinamarca a través de la Pagina Web oficial del partido demócrata colombiano.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

La presente Resolución se expide en Bogotá Distrito Capital, a los un (01) días del mes de julio de dos mil veintiséis (2026).

“PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE”


PEDRO ADÁN TORRES PÉREZ.
C.C. No. 72.218.107

Presidente Comité ejecutivo Nacional


PEDRO ANTONIO TORRES PÉREZ
C.C. No. 8.847.167

Vicepresidente Comité ejecutivo Nacional


ANDRÉS CASSIANI HERRERA
C.C. No. 3.885.218

Secretario General Comité ejecutivo Nacional